

## RESPUESTAS COMENTARIO N° 7

Sra. Jacqueline Francois, Representante legal de Minera Meridian Limitada  
y Minera Florida Limitada

### Respuesta Consulta N° 1:

En evaluación.

### Respuesta Consulta N° 2:

- a) El vocablo “asistir” empleado por el artículo 23 Ter de la Ordenanza de Aduanas dice relación con el rol auxiliar que las personas a las que dicha disposición se refiere, cumplirán respecto de la función fiscalizadora que compete al Servicio Nacional de Aduanas. Lo anterior, bajo ningún respecto, implica un abandono o delegación de dicha función por parte del Servicio (expresión de la potestad aduanera) sino que –por el contrario- será una herramienta para su mejor desarrollo, por cuanto dicha asistencia está dotada de un elemento eminentemente técnico.

Los informes evacuados por las personas que gocen de certificación, servirán para el desempeño de las funciones de auditoría y fiscalización que corresponden al Servicio y que requieren de cierta expertiz técnica de la que éste puede carecer.

Por último, con el objeto de asegurar un correcto ejercicio de la función de asistencia que la ley les entrega, las entidades certificadoras estarán sujetas a la jurisdicción disciplinaria del Director Nacional de Aduanas.

- b) Se revisará la redacción de la Resolución Final, para mayor claridad respecto a este punto.
- c) La asistencia que presten los OI será para todas las exportaciones, acotadas a las partidas arancelarias que le aplica. Los laboratorios certificados por el Servicio, prestarán asistencia al 100 % de las exportaciones de las referidas posiciones arancelarias.
- d) El rol que cumple el laboratorio de primera parte, es optar a la certificación de Aduanas, ya que no es un requisito no poseer relación con el exportador o quien provea este servicio.

### Respuesta Consulta N° 3:

Existen OI y Laboratorios que operan para otro tipo de productos mineros y siempre han estado interesados en estar en el registro de Aduanas.

**Respuesta Consulta N° 4:**

Penalizable es aquel elemento que según condiciones contractuales le resten valor al producto. Y al igual que para aquellos elementos por los que les pagan (“pagables”) deben estar acreditados.

**Respuesta Consulta N° 5:**

En evaluación

**Respuesta Consulta N° 6:**

En evaluación

**Respuesta Consulta N° 7:**

Si el producto a exportar no se clasifica en la en los códigos arancelarios 7108.1220 o 7108.1320, el laboratorio que emitirá el Informe de calidad deberá estar acreditado sólo en los elementos pagables y penalizables.

**Respuesta Consulta N° 8:**

En evaluación.